



R E S O L U C I O N

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.-

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.-

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS.-

17038209

Montevideo, **04 DIC 2017**

VISTO: la solicitud formulada por el Aeroclub Mercedes para que se le autorice a vender la aeronave de su propiedad marca PIPER, modelo PA 28 "Cherokee", serie número 28-358, matrícula CX-BAJ.-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica informó que no existen impedimentos técnicos ni reglamentarios para autorizar dicha venta.-----

CONSIDERANDO: I) que el artículo 24 de la Reglamentación del Capítulo III -Registro Nacional de Aeronaves- del Título IV del Código Aeronáutico aprobada por el Decreto 647/979 de 13 de noviembre de 1979, establece que los aeroclubes deberán obtener autorización del Poder Ejecutivo para poder enajenar aeronaves de su propiedad.----

II) que en mérito a lo antes expresado correspondería acceder a la autorización que se gestiona.---

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica y por el Departamento Jurídico Notarial, Sección Jurídica del Ministerio de Defensa Nacional y a lo previsto por el artículo 24 de la

Reglamentación del Capítulo III -Registro Nacional de Aeronaves- del Título IV del Código Aeronáutico, aprobada por el Decreto 647/979 de 13 de noviembre de 1979.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

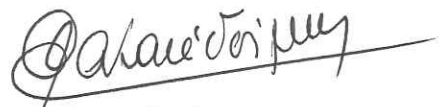
R E S U E L V E:

1ro.- Autorizar al Aeroclub Mercedes a vender la aeronave de su propiedad Marca PIPER, modelo PA 28 "Cherokee", serie número 28-358, matrícula CX-BAJ.-----

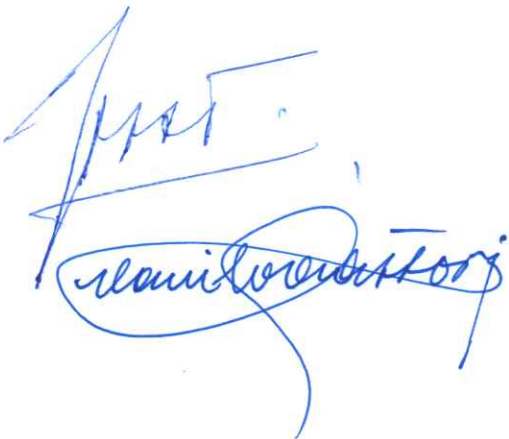
2do.- Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección Nacional de Aviación Civil e Infraestructura Aeronáutica a sus efectos. Cumplido, archívese.-----



DR. JORGE MENENDEZ
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL



DR. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020



DJN/SJ